

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó memorial en el que solicitó requerir nuevamente a la Eps Suramericana S.A para que dé respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio n° 815 del 20 de mayo de 2022.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular mínima cuantía promovida por Gemy Restrepo Henao contra Jaime Arturo Rendón Vallejo, radicada con el N° 17001-40-03-011-2022-00264-00.

El apoderado actor solicitó requerir nuevamente a la Eps Suramericana S.A, toda vez que no ha dado respuesta al requerimiento anterior.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se hace necesario requerir nuevamente a la Eps Suramericana S.A para que en el término de diez (10) días informe cual es el empleador y sus datos de ubicación del señor Jaime Arturo Rendón Vallejo, toda vez que dicha información fue requerida mediante oficio n° 815 del 20 de mayo de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

De otro lado, también agregar las respuestas ofrecidas por el Banco BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda y Banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80773bb9e666745aa5a89d19d66d05dd83e34062d240f564b11b2750fb3dbb1**
Documento generado en 15/06/2022 11:48:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**